

Inicialmente, el Patronato queda constituido por don Arturo González Romero en su calidad de Director general de Industria y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, don Manuel Joaquín López Ruiz en su calidad de Subdirector general de Programas Industriales del citado Ministerio, don Juan Taus Rubio en representación de «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», según consta en escritura pública número trescientos dos, otorgada en Madrid el 27 de enero de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Ignacio Fuentes López.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que se delegan en el Secretario general Técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción, en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación de investigación, denominada «Fundación Instituto Tecnológico para el Desarrollo de las Industrias Marítimas», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 186, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de marzo de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones.

**6247** *ORDEN de 23 de marzo de 2000 por la que se crea el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad».*

El Ministerio de Educación y Cultura, en desarrollo de su función de fomento de las actividades culturales en cuanto servicio a la sociedad, convoca anualmente varios premios y concursos que tienen como finalidad el reconocimiento público a la realización de determinadas actividades que contribuyen al enriquecimiento cultural del país.

Por otra parte, este Departamento, en cumplimiento del mandato constitucional de conservar el patrimonio histórico artístico de los pueblos de España, tiene entre otras la misión de reconocer y recompensar de algún modo las actividades conducentes a tal fin.

En tal sentido se orienta el Protocolo firmado el 8 de julio de 1998 entre el Ministerio de Educación y Cultura y los Alcaldes del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, de España. En él, entre otros compromisos, se contemplaba la creación y desarrollo del Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad».

Mediante la creación de este premio se trata de reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural realizada en las ciudades españolas cuyos conjuntos históricos han sido declarados Patrimonio de la Humanidad.

Las actuaciones pueden ser impulsadas o llevadas a cabo por instituciones públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, con exclusión de las dependientes directamente del Ministerio de Educación y Cultura.

En su virtud, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», con dos categorías, que se otorgará anualmente y estará dotado con 4.000.000 de pesetas:

Primer premio: 2.500.000 pesetas.

Segundo premio: 1.500.000 pesetas.

Segundo.—Se concederá el premio, en sus dos categorías, a los dos mejores proyectos ejecutados en materia de conservación o restauración de patrimonio histórico español que tengan que ver con la conservación de los conjuntos históricos declarados Patrimonio de la Humanidad.

Tercero.—La primera convocatoria de este premio se realizará en el año 2000, una vez se habilite el correspondiente crédito presupuestario.

Madrid, 23 de marzo de 2000.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**6248** *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Suscrito el protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1999, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de febrero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

## ANEXO

**Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1999, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias**

En Madrid, a 20 de diciembre de 1999.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Marcial Morales Martín, como Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, nombrado por Decreto 400/1999, de 17 de julio («Boletín Oficial de Canarias» número 95, del 19), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, por Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias («Boletín Oficial de Canarias» número 96, de 1 de agosto).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

## MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el MAS y la Comunidad Autónoma de Canarias sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988, al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio,

debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de marzo, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente protocolo adicional al Convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 10 de julio de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación, —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1999, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes .....	0
Corporaciones Locales .....	2.235.756.671
Comunidad Autónoma .....	899.000.000
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	556.651.160
Total .....	3.691.407.831

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—El Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, Marcial Morales Martín.

<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES</b>			
<b>CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES</b>			
<b>PROYECTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE: CANARIAS</b>			
<b>Ejercicio económico de 1999</b>			
<b>CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES</b>			
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES</b>			
<b>Dirección: Avda. Benito Pérez Armas, 4 –Santa Cruz de Tenerife.</b>			
<b>Responsable Mª Carmen García Ríos.</b>			
<b>PROYECTOS A FINANCIAR</b>			
	Nº de Proyectos		
1.- Centros de Servicios Sociales	87		
2.- Albergues	1		
3.- Centros de Acogida	3		
		3.1. Menor	0
		3.2. Mujer	0
		3.3. Otros	3
<b>TOTAL Nº DE PROYECTOS</b>	<b>91</b>		
<b>FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (*)</b>			
Remanente incorporado .....		0	
Aportación de las Corporaciones Locales .....		2.235.756.671	
Aportación de la Comunidad Autónoma .....		899.000.000	
Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales .....		556.651.160	
<b>TOTAL</b>		<b>3.691.407.831</b>	
Autoridad responsable de los proyectos:	<b>DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES</b>		
	<b>ANTONIO R. GIL DÍAZ</b>		
<b>Sello, fecha y firma</b>			
7 de Diciembre de 1999			
ANTONIO R. GIL DÍAZ			

(\*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y **NO** en miles de pesetas.